



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA.-**

**Monte Patria, 03 de Septiembre de 2013.-**

VISTOS

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL  
REGISTRO: N° 82407  
FECHA: 03 SEP 2013  
CURSADO SIN OBSERVACIONES   
CURSADO CON OBSERVACIONES



- Constitución Política de la Republica;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, en el D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 8801/2013.-**

1.- **APRUEBASE** Contrato de comodato, suscrito con fecha 01 de Abril de 2013 entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del interior y Seguridad Publica, representada por su Director Nacional Don Ricardo Toro Tassara C.N.I N° 07.151.370-K, Y LA Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.- **ESTABLEZCASE** que el presente contrato la municipalidad de Monte Patria entrega en Comodato a la Onemi un retazo de terreno ubicado en la propiedad denominada Escuela de pedregal, Comuna de Monte Patria, con una superficie de 6,25 metros cuadrados, el cual será utilizado para la construcción, instalación, operación, mantenimiento y explotación de una estación para un equipo ACCELERÓGRAFO, que forma parte de la Red Sismológica Nacional, en el proyecto "Construcción Instalación Red de Acelerógrafos para la Red Sismológica Nacional".-

3.- **ESTABLEZCASE** que el presente contrato de comodato tendrá una vigencia de 10 años, contados desde la totalidad de la tramitación del acto administrativo que lo apruebe, vencido dicho plazo, se prorrogara automáticamente, por periodos iguales y sucesivos de 10 años cada uno.-

4.- **ESTABLEZCASE** Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)



## CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

-A-

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Monte Patria, 01 de Abril de 2013, Comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.040.800-7, en adelante la "comodante", debidamente representada por su alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, cédula nacional de identidad número 6.723.755-2, ambos con domicilio en Diaguitas N° 31, ciudad y comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo; y por la otra, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT: 60.509.001-K, debidamente representada por su Director Nacional don Ricardo Toro Tassara, cédula nacional de identidad número 7.151.370-K, ambos con domicilio en calle Beauchef número 1671, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "ONEMI" o "comodatario". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria es dueña del predio ubicado en el lugar denominado Escuela de Pedregal, comuna de Monte Patria, inscrito a fojas 223 vta. Número 200 del Registro de Propiedades del año 1972 del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle.

SEGUNDO: Por el presente acto, la comodante entrega en comodato a ONEMI, quien debidamente representada, acepta y recibe un retazo de terreno ubicado en la propiedad singularizada en la cláusula primera anterior, con una superficie aproximada de 6,25 metros cuadrados, situado en las coordenadas Latitud 30° 51' 15.70" Sur, Longitud 70° 42' 26.92" Oeste, y que se indica en el plano que firmado por los comparecientes, se entiende formar parte integrante del presente contrato.

La entrega del bien dado en comodato constará en la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por ambas partes, y que formará parte integrante de este convenio para todos los efectos que resulten procedentes.

TERCERO: Las partes convienen que el uso que se le dará al inmueble antes señalado, dice relación con la construcción, instalación, operación, mantención y explotación de una estación para un equipo acelerógrafo, que forma parte de la Red Sismológica Nacional, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN RED DE ACELERÓGRAFOS PARA LA RED SISMOLÓGICA NACIONAL". Para estos efectos, ONEMI, a través del Serviu Región de Coquimbo, instalará en el retazo de terreno individualizado en la estipulación precedente una caseta equipada para el funcionamiento de un equipo acelerógrafo. Las partes dejan constancia que el plano a que se hace referencia en la cláusula segunda anterior es meramente ilustrativo, por lo que cualquier diferencia entre lo señalado en él y la ubicación final en la que quede construida la estación, no podrá considerarse bajo respecto alguno como incumplimiento del presente contrato.

CUARTO: El funcionamiento de estos equipos y su mantención no serán de cargo del comodante, por lo que no será su obligación entregar ningún tipo de servicio, ya sea eléctrico o de otra clase.

QUINTO: Mediante el presente contrato, el comodante faculta tanto a ONEMI y al Serviu Región de Coquimbo, como a su personal o contratistas, para que con máquinas, vehículos, materiales y demás elementos necesarios: i) construyan, instalen, operen, exploten, mantengan y efectúen reparaciones en la estación en que se emplacen los equipos acelerógrafos; ii) ocupen y cierren perimetralmente el retazo o sección de terreno referido en la cláusula segunda de este instrumento, para la adecuada protección de los equipos acelerógrafos; y iii) ingresen al retazo de terreno entregado en comodato, tanto en forma peatonal como vehicular, para la ejecución de los fines señalados en la cláusula tercera.

SEXTO: El presente contrato de comodato tendrá una **vigencia de diez años**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Vencido dicho plazo, se prorrogará, automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de diez años cada uno, a menos que alguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término de forma anticipada, mediante el envío de una carta certificada notarial dirigida al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia del presente contrato, con a lo menos doce meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de la prórroga que se hallare vigente. Sin perjuicio de lo anterior, ONEMI podrá en cualquier tiempo, poner término anticipado al presente contrato de comodato, caso en el cual, comunicará su voluntad en tal sentido mediante carta enviada al domicilio del comodante con una anticipación de a lo menos dos meses al vencimiento del contrato o su prórroga. El comodatario mantendrá indemne al comodante de todo detrimento que produzca a sus bienes que signifique un perjuicio a su patrimonio.

Asimismo, se deja constancia que al término del presente contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato, para lo cual se levantará la correspondiente acta de entrega la que deberá ser firmada por ambas partes.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que el propietario del inmueble no podrá hacer construcciones, plantaciones ni obras de ninguna naturaleza dentro de las superficies que ocupen el retazo dado en comodato. Tampoco podrá, en forma alguna, impedir, obstruir u obstaculizar el acceso al retazo del predio al personal de ONEMI, Serviu o técnicos externos autorizados por éstos, que realicen labores de instalación, mantención o reparación de los equipos instalados.

OCTAVO: Todas las construcciones, instalaciones y mejoras que se introduzcan en el inmueble objeto del presente contrato de comodato, pertenecerán al comodatario, las que al término del contrato deberán ser retiradas, salvo que su retiro cause detrimento al inmueble. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, pasarán a dominio del propietario los equipos acelerógrafos que se instalen en el retazo dado en comodato.

NOVENO: Durante la vigencia del presente contrato, ONEMI se obliga a facilitar el acceso a las personas que designe el comodante, para inspeccionar el retazo y las instalaciones que se hayan efectuado cuando éste así lo requiera.

DÉCIMO: El comodante no responderá por robos que puedan ocurrir en el bien dado en comodato, ni por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, lluvias, terremotos, viento, rayos, explosiones, caídas de árboles, efectos de humedad, calor u otros acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor. Sin embargo, responderá por los daños que por su culpa o negligencia se causaren a las instalaciones de propiedad de ONEMI, como los que hayan sido causados o provocados por sus dependientes.

DÉCIMO PRIMERO: Serán de cargo de ONEMI todos los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean referentes a condiciones sanitarias, medioambientales, higiénicas, municipales, de seguridad, reglamentarias o de cualquiera otra índole. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante debe a enviar a ONEMI las notificaciones o comunicaciones que recibiere de la Dirección de Obras Municipales respectiva, del Juzgado de Policía Local o de cualquiera otra institución o autoridad y que digan relación con la instalación de telecomunicaciones ubicada en el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en forma oportuna y tan pronto las recibiere. De no hacerlo, el comodante exime por este acto de toda responsabilidad a ONEMI por eventuales juicios, infracciones, multas y/o cualquiera otra sanción que se aplicare a esta última, en razón de la falta de cumplimiento oportuno de alguna obligación relacionada con las antes referidas notificaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso de que el comodante enajene, transfiera o aporte el inmueble sobre el cual se constituye el presente contrato de comodato, o que se extingan, a cualquier título y por cualquier causa, tiempo y circunstancia, sus derechos sobre el mismo, dicho gravamen será de cargo del respectivo causahabiente, sucesor, adquirente o propietario, mientras esté vigente el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO TERCERO: ONEMI no podrá ceder o transferir total o parcialmente a cualquier título los derechos que emanan del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

DÉCIMO QUINTO: Todos los gastos y derechos que se originen por concepto de la celebración del presente contrato, serán pagados íntegramente por ONEMI.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Ricardo Toro Tassara, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en Decreto N° 1506 del 20 de diciembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en decreto N° 12.120 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder del comodante, y los dos restantes en poder del comodatario.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

